Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 253

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 687, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 594/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA RICARDO ROBLEDO ARMELE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 83/2015 – "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI - PLURIANUAL" - I.D. N° 299.188.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 83/2015 – "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI - PLURIANUAL" - I.D. N° 299.188, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum D.A. N° 0504/2018, de fecha 25 de setiembre de 2018, remitido por la Lic. Lisa A. Arévalo Cabrera, Jefa del Departamento de Adjudicaciones, a través del cual manifiesta que se ha comunicado la Adenda N° 04, de Ampliación del Monto del Contrato N° 594/2015, suscripto con el Ing. Ricardo Robledo, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 83/2015 "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI" – PLURIANUAL – ID N° 299.188, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y por Nota DNCP/DNC N° 34915/2017, se informa que la DNCP, no podrá difundir la Adenda a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-

Que los motivos de no difusión se refiere a:

- Consultamos a la Convocante las razones por las que no realizan la ampliación utilizando el Art. 63, considerando que la Circular N° 28/17, que los contratos deben estar vigentes al realizar las ampliaciones del monto de bienes, no así de los servicios.-

Que, sobre el punto debemos mencionar que el Dictamen A.J. D.G.O.C. N° 230/2017, y la Resolución D.G.O.C. N° 687/2017, han sido fundamentados en base al Art. 55 que refiere el Interés Público, ya que al momento de ser emitido y suscripto las mismas, *ya había transcurrido los doce meses posteriores a la firma del Contrato,* norma contenida en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en el mencionado art. no se aclara si la misma es aplicable para todos los CONVENIOS MODIFICATORIOS YA SEA EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, por tanto, se solicitó la autorización de la firma de la Adenda atendiendo a dicha norma legal.-

Que sin embargo, y estando vigente la Circular N° 28/2017, en la cual se aclara que los contratos deben estar vigentes al realizar las ampliaciones de monto de bienes, no así de SERVICIOS, corresponde RECTIFICAR PARCIALMENTE la Resolución D.G.O.C. N° 687/2017, disponiendo que la norma aplicable para la presente ampliación del monto del Contrato, se base en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 253

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 687, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 594/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA RICARDO ROBLEDO ARMELE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 83/2015 – "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI - PLURIANUAL" - I.D. N° 299.188.-

29 de octubre de 2018
Hoja 02/02

Que, la Asesoría Jurídica de la D.O.C., por Dictamen A.J. D.O.C. N° 323, de fecha 23 de Octubre de 2018, ha considerado pertinente RECTIFICAR PARCIALMENTE la Resolución D.G.O.C. N° 687/2017, aplicando la normativa legal para la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 594, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504, de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Artículo 1° RECTIFICAR PARCIALMENTE la Resolución D.G.O.C. N° 687, de fecha 02 de Agosto de 2017, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 594/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA RICARDO ROBLEDO ARMELE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 83/2015 – "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PAI - PLURIANUAL" - I.D. N° 299.188, disponiendo que la norma aplicable para la autorización de la Adenda de Ampliación de Monto es el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Artículo 2° DETERMINAR que las demás Cláusulas del contrato principal no afectada a la presente Resolución queden vigentes e invariables.-

Artículo 3° ESTABLECER que la adenda de rectificación sea suscrito conforme lo dispone el artículo 9° de la Resolución S.G. N° 504/2018, conjuntamente con el Titular del Programa Ampliado de Inmunización – PAI.-

Artículo 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL